Ciudad de México, a 13 de mayo de 2021

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/ALC/000404/2021

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida al Dr. José Alfonso Suárez Del Real y Aguilera, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio AGAM/DGAJG/0165/2021 de fecha 27 de abril de 2021, signado por el Lic. Enrique Rodrigo Rojas Serafín, Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno en la Alcaldía de Gustavo A. Madero, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDSRSA/CSP/0561/2020.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

C.c.c.p. Lic. Sergio Guzmán García, Subdirector de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. En atención a los folios: 3973/3055
C.c.c.e.p. Lic. Enrique Rodrigo Rojas Serafín, Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno en la Alcaldía de Gustavo A. Madero.

LPML

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
12 MAYO 2021
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO
RECIBIDO HORA: 1:15 p.
RECIBE:

Ciudad de México, a 27 de abril de 2021.
Oficio: AGAM/DGAJG/0165/2021.

Punto de Acuerdo SG/DGJyEL/PA/CCDMX/000179.9/2020.

Lic. Luis Gustavo Vela Sánchez.
Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.
P r e s e n t e.

Por medio del presente, con fundamento en el artículo 31 Fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México facultad derivada de la atribución delegada mediante acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veintiocho de junio de dos mil diecinueve, en atención al **Oficio SG/DGJyEL/PA/CCDMX/000179.9/2020,** a través del cual se hace de conocimiento el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución que a la letra refiere lo siguiente:

> *"Segundo.- Se exhorta a la Secretaría de Obras y Servicios, de Salud, así como a las 16 Alcaldías a coordinar esfuerzos para que, en la medida de sus atribuciones y posibilidades, proporcionen a las personas trabajadoras del servicio de limpia el equipo y los elementos de protección necesarios para llevar a cabo sus labores de recolección de residuos y limpieza en las calles y los espacios públicos de la Ciudad de México." (sic.)*

Al respecto, envío a usted copia simple del **Oficio No. AGAM/DGA/DACH/4355/2020, así como los antecedentes de solicitud a las unidades administrativas de esta Alcaldía correspondientes** por medio del cual el Director de Administración de Capital Humano informó a esta Dirección General sobre la *"entrega de equipos de protección (cubrebocas, caretas, guantes, lentes, vestuario y calzado) e insumos de higiene (gel antibacterial y productos de limpieza), con la finalidad de que los trabajadores de recolección de residuos y limpieza estuvieran en condiciones de realizar actividades esenciales y sustantivas."*

Lo anterior, con la finalidad de que se tomen en cuenta las acciones realizadas por esta Alcaldía con la finalidad de cumplir con el exhorto de referencia emitido por el Congreso de la Ciudad de México.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin más por el momento, agradezco el favor de su atención y le envío un saludo.

A T E N T A M E N T E

El Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno.

Lic. Enrique Rodrigo Rojas Serafín.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4 y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

El presente documento tiene como propósito establecer la comunicación institucional que permita la continuidad de la gestión gubernamental, se encuentra debidamente analizado en observancia de la legislación electoral, así como el Acuerdo de Neutralidad IECM/ACU-CG-111/2020 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por lo tanto, el efecto legal en la emisión del presente documento es estrictamente lo relacionado con labores de carácter oficial y no constituye ninguna injerencia ilegal en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Cualquier duda o aclaración relacionada con la emisión del presente documento oficial, deberá ser atendida por la unidad administrativa emisora

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación:

Elaboró	Revisó	Analizó	Autorizó
ALLE			

29 OCT. 2020
Alcaldía Gustavo A. Madero
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO
RECIBIDO

Ciudad de México, a 27 de octubre de 2020.

OFICIO No.: AGAM/DGA/DACH/4355/2020.

ASUNTO: Se informa.

LIC. ENRIQUE RODRIGO ROJAS SERAFIN
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
Y DE GOBIERNO.
P R E S E N T E

Me refiero a su oficio número AGAM/DGAJG/0555/2020, de fecha 09 de octubre de 2020, mediante el cual, solicita que remita un informe sobre los programas realizados por la Dirección de Administración de Capital Humano, sobre los insumos (uniformes, utensilios, kits sanitarios, apoyos de reconocimiento) que han sido proporcionados a las personas trabajadoras de limpieza; con la finalidad de dar atención a lo requerido mediante oficio SG/DGJyEL/PA/CPCCDMX/000179.9/2020, signado por el Lic. Luis Gustavo Vela Sánchez, Director General Jurídico y de Enlace Legislativo, por medio del cual hace referencia al Punto de Acuerdo aprobado por la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México.

Al respecto, le informo que esta Dirección de Administración de Capital Humano a mi cargo, ha implementado diversas acciones producto de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia provocada por el virus SARS-COV-2 (COVID 19), entre las cuales, destaca la entrega de equipos de protección (cubre bocas, caretas, guantes, lentes, vestuario y calzado) e insumos de higiene (gel antibacterial y productos de limpieza) el día 31 de agosto del 2020, a 976 trabajadores de recolección de residuos y limpieza, esto, con la finalidad de que estuvieran en aptitud de realizar las actividades esenciales y sustantivas para la operación de la Alcaldía y en beneficio de los maderenses; y atención a la solicitud realizada por la Ing. Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos, mediante oficio AGAM/DGSU/1051/2020, de fecha 16 de junio de 2020.

Para pronta referencia, anexo a la presente el oficio AGAM/DGA/DACH/2527/2020, de fecha 23 de junio de 2020, a través del cual, solicite al L.C. Alejando Alvarado Sánchez, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, que proporcionara los insumos y productos higiénicos requeridos por la Directora General de Servicios Urbanos,

OJRR/LEVC/vedelu.*

así como otras áreas, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento al "Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos de Protección a la Salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México en el marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad", y por consiguiente proteger a los usuarios y servidores públicos de este Órgano Político Administrativo para prevenir la transmisión y propagación del virus COVID-19.

Finalmente, le sugiero que la presente solicitud sea canalizada al L.C. Alejando Alvarado Sánchez, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, a fin de que informe las acciones que implementado para realizar la entrega de equipos de protección e insumos de higiene ha entregado al personal de recolección de residuos y limpieza, mismos que se encuentran adscritos a la Dirección General de Servicios Urbanos de esta Alcaldía.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR

OSCAR FRANCISCO NUÑEZ VILLA

C.c.p.- Dr. Pablo Trejo Pérez. - Director General de Administración. - Para su conocimiento.
Lic. Oscar José Ramírez Rojas.- Subdirector de Relaciones y Laborales y Capacitación.- Para su conocimiento.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de perseverar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan, así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, los términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación:

Elaboró	Reviso	Autoriza
levc	OJRR	OFNV

OJRR/LEVC/vedelu.*

INNOVADORA
DE DERECHOS

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVCIOS URBANOS

GUSTAVO A. MADERO

2020 LEONA VICARIO

Ciudad de México, a 16 junio de 2020.

AGAM/DGSU/ 1051 /2020.

URGENTE

Doctor Pablo Trejo Pérez
Director General de Administración
Presente

Atendiendo el **Oficio AGAM/DGA/0737/2020**, de fecha 09 de Junio del presente, signado por usted; al respecto envío anexa tabla con los requerimientos, para esta Dirección General de Servicios Urbanos.

Lo anterior, derivado y como lo describe en el documento citado en el proemio; "de la necesidad de establecer las medidas sanitarias pertinentes que deberán llevarse a cabo en el interior de las oficinas públicas, a fin de proteger tanto a las y los trabajadores, como a las personas usuarias ante la emergencia sanitaria que se encuentra en estos momentos".

Asimismo, mencionar que queda designado como enlace por esta Dirección General, para dar atención a lo preciso, en referencia a este tema que nos atañe, el:

ING. ARTURO ORTEGA DE JESUS
LIDER COORDINADOR
NUMERO CELULAR: 55.7308.0446

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.
La Directora General de Servicios Urbanos

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame
adgsu@agam.cd.mx

C.c.p.- Arq. Manuel Castellanos de la Vega- Coordinador de Control y Seguimiento en DGSU. En atención al folio 2300
Arturo Ortega de Jesús.- Líder Coordinador en DGSU.- Conocimiento

11:20 a

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4 y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas

servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 188 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas públicas, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación:

Elaboró	Revisó	Analizó	Autorizó
mcm	LIMA	LIMA	LIMA

CONSECUTIVO	INSUMO	CANTIDAD
1	CUBREBOCAS BI-CAPA	400 PIEZAS
2	CUBREBOCAS NK95	400 PIEZAS
3	GUANTES LATEX	500 PARES
4	GUANTES DE NITRILO	500 PARES
5	DISPENSADORES DE GEL	25 PIEZAS
6	TAPETES SANITIZANTES	25 PIEZAS
7	LENTES DE SEGURIDAD	400 PIEZAS
8	MAMPARAS DE ACRILICO	250 PIEZAS
9	TERMOMETROS	25 PIEZAS
10	CARETAS	400 PIEZAS
11	GEL ANTIBACTERIAL	50 LITROS
12	OXIMETROS	25 PIEZAS

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO

Alcaldía GUSTAVO A. MADERO

2020 LEONA VICARIO

Ciudad de México, a 23 de junio de 2020.

ACUSE

OFICIO No.: AGAM/DGA/DACH/25272020.

L.C. ALEJANDRO ALVARADO SÁNCHEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.
P R E S E N T E

Con apoyo en lo dispuesto en los Lineamientos de Protección a la Salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Publica de la Ciudad de México en el marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 359 bis, de fecha 05 de junio del 2020, mismos que tienen como objeto, el establecer las medidas sanitarias pertinentes que deberán de llevarse a cabo en el interior de las oficinas gubernamentales, a fin de proteger tanto al público usuario como a las personas servidoras públicas ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como en los diversos oficios que fueron enviados a las diferentes unidades administrativas de esta Alcaldía, en los cuales, se solicitó que informaran el número de trabajadores que se encontraría cubriendo guardias durante este periodo de contingencia ocasionado por el virus COVID-19.

Por lo anterior, me permito informar a Usted; que anexo a la presente copia de los oficios AGAM/DGODU/DCODU/0170/2020 y AGAM/DGIT/0437/2020 ambos de fecha 15 de junio, AGAM/DGSU/1051/2020, de fecha 16 de junio, AGAM/DGDS/0747/2020, de fecha 17 de junio, AGAM/CA/046/2020, AGAM/CA/046/2020, AGAM/STC/049/2020 y AGAM/STC/050/2020, de fecha 19 de junio, y AGAM/DGAJG/0300/2020, de fecha 22 de junio, todos del 2020, en los cuales, encontraran un listados general de las áreas que hasta a la fecha remitieron la información solicitada, lo anterior a efecto de que nos sean proporcionado los insumos y productos higiénicos requeridos para cumplir de manera puntual con lo señalado en el "Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos de Protección a la Salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México en el marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad", y por consiguiente sean implementados de manera inmediata para protección de los usuarios y servidores públicos de este Órgano Político Administrativo para prevenir la trasmisión y propagación del virus COVID-19.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

EL DIRECTOR

OSCAR FRANCISCO NUÑEZ VILLA

13:03 24 JUN. 2020
ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

C.c.p.- Dr. Francisco Chiguil Figueroa. - Alcalde en Gustavo A. Madero. - Para su conocimiento.
Dr. Pablo Trejo Perez.- Director General de Administración.- Para su conocimiento.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 12, 12, 15, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados

OFNV/OJPR/levc.*

5 de febrero esq. Vicente Villada
Col. Villa Gustavo A. Madero,
C.P. 07050 Alc. Gustavo A. Madero
Conm. 51 18 28 00 ext. 2110

CIUDAD HERMOSA
Y DE DERECHOS